



EXENTO.: N° 1645.-
ID DOC. : 388.142.-

VISTOS:

- 1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y Acta sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 diciembre 2016.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°465 de fecha 23.04.2020 que designa Secretaria Municipal Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario oficial el 26 de julio 2006.
- 2.- Resolución Exenta N°716 del 07.04.2020 aprueba convenio de ejecución Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa Condominio de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de transferir a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno un monto de \$33.882.000.- (treinta y tres millones ochocientos ochenta y dos mil pesos) en 6 cuotas según se indica, para la ejecución del convenio Programa Condominio de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores.

DECRETO

- 1.- **Aprueba** Resolución Exenta N° N°716 del 07.04.2020 aprueba convenio de ejecución Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa Condominio de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por su Director Nacional don Octavio Vergara Andueza
- 2.- Impútese el ingreso a la cuenta N° _____.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, DEL PROGRAMA CONDOMINIO DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, COMUNA DE RÍO BUENO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 716/

SANTIAGO, 07 de abril de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, la Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, el D.S Nº 62 de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta Nº 3.003 de fecha 31 de diciembre de 2018; Resolución Exenta Nº 2.307 de fecha 12 de diciembre de 2019, Resolución Exenta Nº 319 de fecha 04 de febrero de 2020, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono, la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA debiera, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, el DS Nº 62 de 1984 del MINVU, modificado por el DS Nº 227 de 2007, señaló que el Serviu, puede destinar hasta el equivalente al 2% de su programa anual de vivienda a personas mayores de 60 años, las cuales podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a su administración, a mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de estas viviendas.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida Nº 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del "Programa Condominios de Viviendas Tuteladas".

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.003 del 31 de diciembre de 2018, se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 3.426/2014, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y se aprueba la Guía de Operaciones Condominio de Viviendas Tuteladas que contienen los objetivos y componentes del Programa.

7. Que, por Resolución Exenta N° 2.307, de fecha 12 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y el llamado a concurso, para la operación de Condominio de Viviendas Tuteladas, año 2020, para Adultos Mayores del Servicio Nacional Del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria para la comuna de Río Bueno, en el Diario El Mercurio con fecha 20 de diciembre de 2019.

8. Que, por Resolución Exenta N° 319 de fecha 04 de febrero de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se declara admisible la propuesta y se adjudica el concurso a La Municipalidad de Río Bueno, cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT.

9. Que, con fecha de 10 de marzo de 2020 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y Municipalidad de Río Bueno se suscribió un convenio para la ejecución de un plan de intervención Social en el Condominio de Viviendas ubicado en Calle Miraflores esquina Esmeralda, comuna de Río Bueno.

10. Que, la Entidad Operadora se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores Remunerados o No Remunerados a Adultos Mayores, bajo el N° 41-2013, según consta en el Certificado de fecha 07 de enero de 2020, de SENAMA, la que se encuentra vigente.

11. Que, de acuerdo con el Certificado N°431 DAF, de fecha 03 de marzo de 2020, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, cuenta con disponibilidad presupuestaria.

12. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese el convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2020 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y Municipalidad de Río Bueno para la operación del CVT ubicado en Calle Miraflores esquina Esmeralda, comuna de Río Bueno, que es del siguiente tenor: